

TÉRMINOS Y CONDICIONES

RAYO y, quien aparece relacionado en la correspondiente solicitud de crédito, en adelante denominado como el CLIENTE, por medio del presente documento manifiestan su intención de celebrar el presente contrato de apertura de crédito, relación que se encontrará regida por las normas pertinentes del Código de Comercio, Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

1. 1. Información Completa del Acreedor

- Acreedor: RAYOCOL S.A.S.
- NIT: 901287068-0
- Dirección: Carrera 11a, #94 A - 23, oficina 106, Bogotá, Colombia Teléfono:
- WhatsApp: 322 4060064

2. 2. Información Completa del Deudor

- Nombre CLIENTE:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

ITEMS	MONTOS
Valor solicitado	\$200,000.00
Interés	\$4,145.00
Tecnología	\$55,000.00
IVA	\$10,450.00
Fianza + IVA	\$14,280.00
Descuento	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$283,875.00
Total a desembolsar	\$185,720.00
TOTAL A PAGAR DESPUÉS DEL DESEMBOLOSO	\$269,595.00

PAGOS

ABONO FECHA DE ABONO MONTO

Primer abono 30/05/2023 \$134,797.50

Abono final 15/06/2023 \$134,797.50

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: La prestación del servicio surge en virtud de la solicitud realizada por el CLIENTE, en virtud de la cual RAYO accedió a desembolsar al CLIENTE la suma de dinero indicada en su solicitud dentro de los 4 días siguientes a la realización de la misma y el CLIENTE se compromete a restituir incondicionalmente las sumas de dinero por concepto de capital e intereses en los términos pactados.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones De Rayo: Entregar al CLIENTE la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito, lo cual será informado al CLIENTE, así como todas aquellas contempladas en el presente contrato. RAYO realizará, en cada caso puntual, un análisis de viabilidad de crédito, pudiendo incluso llegar a ofrecer créditos por valor superior o inferior al solicitado por el CLIENTE. En todo caso, la decisión de realizar el crédito es a entera discreción de RAYO, pudiendo negar el crédito en cualquier momento sin estar obligado a manifestar justificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones Del CLIENTE:

1. Realizar los pagos conforme a lo acordado con RAYO en el presente contrato.
2. Actualizar por lo menos una vez al año la información por él suministrada y los demás documentos exigidos para la aprobación del crédito, de acuerdo con lo estipulado en este contrato, de igual forma, el CLIENTE se obliga a cumplir las demás obligaciones contempladas tanto en el presente acuerdo, como en la Ley 1480 de 2011 y su reglamentación, o cualquier norma que la modifique o adicione.
3. Revisar periódicamente el contrato, puesto por RAYO a su disposición en el sitio web de RAYO.

CLÁUSULA CUARTA. Especificaciones: El servicio de préstamo de dinero proporcionado por RAYO es un servicio por el cual RAYO se compromete a hacer entrega una suma determinada de dinero en moneda legal colombiana, a un plazo fijo de financiación previamente establecido con el CLIENTE. Una vez el crédito haya sido aprobado, RAYO desembolsará el valor total de este en la cuenta bancaria indicada por el CLIENTE en la solicitud de crédito. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos de RAYO, así como al mantenimiento de las circunstancias que hayan sido determinantes para la aprobación del crédito.

En cada caso y antes de la aceptación, serán informadas las condiciones específicas del crédito solicitado a través del sitio web de RAYO o a través de correo electrónico, dentro de las cuales se enmarcarán que el cupo de crédito podrá ser otorgado hasta por un máximo de \$200,000.00, por el término que se indique al momento de realizar la solicitud.

Dicho cupo de crédito será asignado conforme a las políticas de riesgo de RAYO y podrá ser usado por el CLIENTE en una o varias transacciones hasta la fecha de vencimiento o cualquiera de las prórrogas automáticas que sean otorgadas de manera unilateral por períodos iguales al inicialmente pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del cupo de crédito otorgado podrá ser modificado por RAYO en cualquier momento, de acuerdo con nuestras políticas de riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el CLIENTE haya completado su cupo máximo de crédito, RAYO podrá ofrecer créditos adicionales, los cuales se encontrarán sujetos a una cuota de administración y de tecnología de mayor valor respecto de los créditos otorgados dentro del cupo de crédito. El monto de la variación de estos valores se encontrará sujeto a las condiciones particulares del cliente y se le informará antes de otorgar el crédito.

CLÁUSULA QUINTA. Intereses: El CLIENTE se obliga a reconocer a RAYO intereses remuneratorios sobre el capital, además de los intereses de mora cuando haya lugar a ellos. La tasa de interés remuneratorio será equivalente a 24.87% Efectiva Anual, y la tasa de interés de mora corresponderá a 40% Efectiva Anual. En la eventualidad de que cualquiera de estas tasas llegase a, por las fluctuaciones del mercado, superar los máximos legales permitidos, se entenderá que la tasa de interés será la máxima legal.

Ahora bien, en caso de que la tasa de interés moratorio haya aumentado de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de entrar en mora, y mientras la mora se mantenga para los períodos subsiguientes, se entenderá que la tasa aplicable será la máxima permitida en Colombia para la fecha de su liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. Cargos: Adicional a los intereses remuneratorios y moratorios cuando haya lugar, el CLIENTE se obliga a cancelarte a RAYO los siguientes cargos:

CARGO TECNOLÓGICO: Corresponde al uso de un desarrollo tecnológico de liquidación de crédito, el cual es usado a la finalización del crédito. Por tal motivo, el CLIENTE deberá pagar por concepto de CARGO TECNOLÓGICO un valor de ___, monto que será cobrado solamente en el momento en que el CLIENTE utilice los servicios de RAYO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro del cargo mencionado con anterioridad dependerá del tipo de crédito solicitado por cada uno de los clientes, siendo cobrado primero el capital y los intereses para luego ser cobrado el cargo descrito en la presente cláusula y que deberán ser pagados por los clientes íntegramente en el momento que se realice el cobro so pena de la pérdida de los beneficios otorgados por RAYO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mora: Si dentro de los términos y condiciones pactados el CLIENTE no cancela el valor de la cuota, se causarán intereses de mora sobre el saldo de capital, los cuales serán liquidados por RAYO a la tasa máxima de usura legal permitida certificada por la autoridad competente.

CLÁUSULA OCTAVA. Gastos de Cobranza: Es el cobro que se genera en cabeza del CLIENTE en razón a las gestiones y actividades desplegadas por RAYO encaminadas a la recuperación de cartera.

En este proceso contactamos al deudor, deudor solidario, avalistas, y garantes (RAYO no contacta en ningún momento a las referencias personales o de otra índole para la realización de actividades de cobranza), que presentan dificultad para efectuar el pago de las obligaciones que están en mora, con el fin de normalizar el pago de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, la gestión de cobranza adelantada por RAYO se efectuará de la siguiente manera:

- Cobranza Pre-jurídica: Es la cobranza que se realiza desde el día 15 de mora hasta los 359 días de mora, y es gestionada por RAYO, a través de su servicio denominado CANTILLANO. Los gastos que se generen por la Gestión de Cobranza Pre-jurídica deben ser asumidos por el CLIENTE.
- Cobranza Jurídica: Es la cobranza que se realiza a partir del día 360 de mora. En este tipo de cobranza, RAYO radica ante el abogado externo o casa de cobranza los documentos necesarios que garanticen la posible admisión de una demanda ejecutiva y/o trámite para el pago directo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los canales que dispone RAYO para la gestión de cobranza:

- ✓ Contacto telefónico
- ✓ Redes Sociales - WhatsApp
- ✓ Mensajes de texto
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Correo masivo o personalizado
- ✓ Visitas personales

RAYO solo contactará al CLIENTE mediante los canales que autorice para tal efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: el horario en el cual RAYO se comunicará con el CLIENTE es el siguiente:

- ✓ De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m.
- ✓ Sábados de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.

RAYO no realizará gestión de cobranza los domingos y días festivos no por fuera de los horarios aquí establecidos, excepto que, por requerimiento del CLIENTE, en un documento diferente solicite que RAYO efectué la gestión de cobranza tales días.

CLÁUSULA NOVENA. Beneficios: El CLIENTE obtendrá múltiples beneficios y descuentos según el estatus que ostente el CLIENTE, el cual conste en el sitio web de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Autorización Débito Automático. El CLIENTE autoriza de forma irrevocable a RAYO para que el día de pago establecido por las partes se debite de su cuenta bancaria el valor total de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con RAYO; si el CLIENTE es titular de una o varias cuentas de ahorro, corrientes o de cualquier otra cuenta o depósito, RAYO podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

Igualmente, el CLIENTE autoriza a que RAYO realice el débito automático de las sumas que se causen por concepto de intereses de mora, gastos de cobranza y demás costos que puedan surgir en caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta o cuentas reportadas el día de la realización del débito aquí autorizado para cubrir la totalidad de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos casos cuando la fecha de causación corresponda a un día no hábil, EL CLIENTE expresamente autoriza a RAYO a que se realice el débito del que habla la presente cláusula el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de causación. Cuando se presente la situación en mención, RAYO realizará las correspondientes deducciones por los días de intereses y demás cargos no causados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Aceleración: RAYO podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Mora de uno de los pagos pactados;
2. Incumplimiento por parte del CLIENTE de alguna de sus obligaciones relacionadas con el crédito;
3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las garantías;
4. Cuando no sea posible verificar la información suministrada por el CLIENTE;

PARÁGRAFO: En el evento en que RAYO declare extinguido o insubsistente el plazo del crédito, informará previamente esta situación al CLIENTE, según los casos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento o retraso en el pago, aún de una cuota cuando se trate de varias, permitirá a RAYO realizar el cobro judicial o extrajudicial de la totalidad de la suma debida, acelerando por tanto todas las cuotas futuras, así como reclamar, si lo desea, todos los perjuicios que el incumplimiento le genere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Pérdida de beneficios: Una vez el CLIENTE entra en mora RAYO unilateralmente podrá disminuir los beneficios otorgados o incluso suprimirlos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Centrales de información de riesgo crediticio:

En caso de no realizar el pago a más tardar 20 días calendario después haber sido informado sobre el incumplimiento, el CLIENTE autoriza a RAYO para reportar la mora de su obligación a las centrales de riesgo crediticio, sin perjuicio de las demás acciones que RAYO pueda adelantar para el cobro de las obligaciones a su favor. Para efectos de la comunicación de aviso de reporte a las centrales de riesgo, la misma será remitida de manera escrita mediante comunicación dirigida al domicilio registrado por el CLIENTE, o por cualquier tipo de mensaje de datos incluyendo correo electrónico, mensajes de texto, plataformas de mensajería instantánea, o a través de cualquier medio del que quede registro para posteriores consultas. De igual forma el CLIENTE autoriza a RAYO y a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor para:

Realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades:

a. Reportar con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos y demás que señalen las políticas de RAYO y/o las normas vigentes colombianas, los datos personales del CLIENTE (incluyendo financieros y comerciales) y la información relacionada con el surgimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que el CLIENTE llegue a contraer en favor de RAYO y;

b. Reportar cualquier otro dato que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o con la utilización indebida de los productos y/o servicios prestados u ofrecidos por RAYO.

Solicitar y consultar a los operadores de información los datos (incluyendo financieros y comerciales) con el fin de:

a. Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier entidad financiera o comercial y;

b. Confirmar datos para iniciar o mantener una relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Autorización uso de datos. El CLIENTE de manera voluntaria, previa, expresa, e informada autoriza el tratamiento de sus datos personales a RAYOCOL S.A.S. (en adelante "RAYO") y a quien ostente sus derechos para que recolecte, capture, registre, use, circule, actualice, procese, almacene,

o suprima los mismos para los siguientes propósitos: (i) con fines contractuales, (ii) Comercializar y promocionar sus servicios , (iii) para actualizar datos y brindar información relevante, (iv) para asegurar y prestar el servicio de atención al USUARIO, (v) para la gestión de cobranza, la cual se adelantará directamente o a través de terceros por medio de los canales de comunicación tanto físicos como remotos, como carta o comunicación escrita a la dirección que ha registrado, llamadas telefónicas, email, redes sociales tales como Facebook, o mensajes de texto (a través de SMS, sitio web o aplicaciones móviles), WhatsApp u otras plataformas de mensajería instantánea, al número de celular que ha registrado o cualquier otro dato de contacto que haya informado, con el objeto de hacerle llegar información relacionada con las finalidades descritas, a menos que el CLIENTE indique no autoriza alguno de los canales de comunicación establecidos, lo cual podrá hacer a través de documento que se considerará anexo al presente contrato. (vi) para transferir o transmitir los datos personales a proveedores, comercios, empresas y/o entidades afiliadas o aliados comerciales con los que se haya pactado un acuerdo de transferencia de datos, ya sean transferidos en territorio colombiano o en el extranjero.

El CLIENTE entiende que es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad tales como raza, etnia, orientación sexual, estado de salud y existencia de algún tipo de discapacidad; o sobre menores de edad, y que el no suministro de los mismos no podrá considerarse como condicionante para realizar alguna clase de actividad en la que me encuentre involucrado.

Igualmente, el CLIENTE declara que cuenta con la autorización de los terceros que registra como codeudor, deudor solidario, avalista y garante para que sus datos personales sean tratados bajo las mismas finalidades autorizadas en el presente documento.

Aunado lo anterior, autoriza a RAYO o a quien represente sus derechos, a acceder a sus datos personales contenidos en la base de datos de Operadores de información de seguridad social autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social o de administradoras de pensiones, a sus datos personales recolectados por medio del presente formulario, y a sus datos personales contenidos en la base de datos de los operadores de información (centrales de riesgo), para finalidades de gestión de riesgo crediticio tales como: (i) elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos, herramientas para evitar el fraude y en general, herramientas que permitan adelantar una adecuada gestión del riesgo crediticio. (ii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información financiera, comercial, crediticio, de servicios y proveniente de terceros países de Experian.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cobranza Pre-jurídica y Jurídica: En caso de cobro prejudicial o judicial, estarán a cargo del CLIENTE todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios que se causen para su recaudo, de acuerdo

con las tarifas establecidas por RAYO, las cuales se informarán por los medios y canales que se establezcan para el efecto.

DÍAS DE MORA	GASTOS DE COBRANZA
60 días a 90 días	\$95.000
90 días a 120 días	\$110.000
Más de 120 días	\$120.000

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. Modificación del Contrato: RAYO se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato en cualquier momento. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este contrato se informarán mediante publicación en la página de internet de RAYO o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurridos 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación el CLIENTE no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Duración y Terminación del Contrato: La duración del presente contrato será de 12 (DOCE) meses contados desde la vigencia del crédito. RAYO podrá dar por terminado el contrato, entre otras causales, en el evento en que no sea posible verificar la información suministrada por el CLIENTE o cuando este no cumpla con su obligación de actualizar anualmente sus datos. Si RAYO decide dar por terminado el contrato, notificará al CLIENTE mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado en su base de datos. En este evento, el contrato se entenderá terminado pasados 15 días hábiles a partir del envío de dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El CLIENTE autoriza a RAYO a compartir cualquier información que éste publique a través de comentarios, artículos, blogs y otros medios de difusión que tenga relación con los servicios prestados por RAYO, el CLIENTE deberá contar con las autorizaciones respectivas cuando la información que use sea de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EL CLIENTE autoriza y acepta el cobro derivado del servicio de fianza subsidiaria prestado por FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. ("FGA") como mecanismo de cobertura del riesgo de crédito, el cual se efectuará según las condiciones definidas al momento del desembolso, sin que haya lugar a devolución o reintegro por prepago de la obligación crediticia. EL CLIENTE declara conocer que, en caso de incumplimiento de la obligación crediticia, FGA pagará la cobertura conferida al otorgante del crédito y, en consecuencia, operará a favor de FGA la subrogación legal por activa, permitiéndole recobrar el valor pagado, momento a partir del cual se generarán intereses de mora y gastos de cobranza. En consecuencia, reconoce que el pago que llegare a realizar FGA no extinguirá parcial, ni totalmente mi obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. El CLIENTE declara conocer y aceptar que el incumplimiento de sus deberes de pago en las fechas y formas establecidas facultará a RAYO a iniciar acciones legales, constituyendo el presente documento y el estado de cuenta emitido por RAYO título ejecutivo suficiente para adelantar las acciones ejecutivas o monitorias correspondientes, de tal manera que RAYO no se hará responsable por el uso de la información de terceros que realice el CLIENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. El CLIENTE podrá retractarse dentro de los [CINCO] (5) días luego de aprobado el crédito. En el evento en que se haga uso de la facultad de retracto, se resolverá el contrato y se deberá reintegrar el dinero que se le hubiese girado a la cuenta bancaria. Dicha devolución deberá realizarse por los mismos medios y en las mismas condiciones en que lo recibió.

Los costos que se deriven de la misma deberán ser cubiertos por el CLIENTE. El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de [CINCO] (5) días hábiles contados a partir de la aprobación del crédito. Se exceptúan del derecho de retracto, los siguientes casos:

1. En los contratos de prestación de servicios cuya prestación haya comenzado con el acuerdo del consumidor;
2. En los contratos de suministro de bienes o servicios cuyo precio esté sujeto a fluctuaciones de coeficientes del mercado financiero que el productor no pueda controlar;
3. En los contratos de suministro de bienes confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados;
4. En los contratos de suministro de bienes que, por su naturaleza, no puedan ser devueltos o puedan deteriorarse o caducar con rapidez;
5. En los contratos de servicios de apuestas y loterías;
6. En los contratos de adquisición de bienes perecederos;
7. En los contratos de adquisición de bienes de uso personal.

El CLIENTE deberá devolverle en dinero a RAYO la totalidad del dinero girado sin que proceda a hacer descuentos o retenciones por concepto alguno. Para ejercer esta opción el CLIENTE deberá enviar un correo electrónico a info@rayo.com.co indicando que desea el retracto del crédito solicitado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente documento es de público conocimiento y es informado al CLIENTE con antelación y posterioridad a la realización de una solicitud de crédito y al eventual desembolso. La aceptación del crédito supone la aceptación íntegra a todas las partes del presente documento. El CLIENTE manifiesta que su aceptación del crédito es suficiente exteriorización de su consentimiento, cual es dado de forma libre y voluntaria, por lo que el CLIENTE acepta y reconoce estar obligado a cumplir lo establecido en el

presente contrato. Este documento se genera bajo la aprobación del cliente, según:

1. Código de seguridad:
2. Registro validación:
3. ID transacción:

CONFIDENCIAL